



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

### **VISTO;**

Resolución Directoral N° 000025-2020-UE005/MC de fecha 26 de febrero del 2020; Hoja de Envío N° 000196-2020-LOG-UE005/MC de fecha 24 de febrero del 2020; Proveído N° 000064-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 24 de febrero del 2020; Informe N° 000100-2020-OPP-UE005/MC de fecha 12 de febrero del 2020; Proveído N° 00030-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 12 de febrero del 2020; Proveído N° 240-2020-UE005/MC de fecha 12 de febrero del 2020; Informe N° 000040-2020-OAD-UE005/MC de fecha 11 de febrero del 2020; Proveído N° 632-2020-OAD-UE005/MC de fecha 11 de febrero del 2020; Informe N° 140-2020-LOG-UE005/MC de fecha 11 de febrero del 2020; Proveído N° 000520-2020-OAD-UE005/MC de fecha 05 de febrero del 2020; Informe N° 101-2020-LOG-UE005/MC de fecha 29 de enero del 2020; Proveído N° 479-2020-OAD-UE005/MC de fecha 28 de enero del 2020; Informe N° 000015-2020-TES-UE005/MC de fecha 27 de enero del 2020; memorando N° 000012-2020-OAD-UE005/MC de fecha 24 de enero del 2020

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque

Que mediante los documentos administrativos; Hoja de Envío N° 000196-2020-LOG-UE005/MC de fecha 24 de febrero del 2020; Proveído N° 000064-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 24 de febrero del 2020; Informe N° 000100-2020-OPP-UE005/MC de fecha 12 de febrero del 2020; Proveído N° 00030-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 12 de febrero del 2020; Proveído N° 240-2020-UE005/MC de fecha 12 de febrero del 2020; Informe N° 000040-2020-OAD-UE005/MC de fecha 11 de febrero del 2020; Proveído N° 632-2020-OAD-UE005/MC de fecha 11 de febrero del 2020; Informe N° 140-2020-LOG-UE005/MC de fecha 11 de febrero del 2020; Proveído N° 000520-2020-OAD-UE005/MC de fecha 05 de febrero del 2020; Informe N° 101-2020-LOG-UE005/MC de fecha 29 de enero del 2020; Proveído N° 479-2020-OAD-UE005/MC de fecha 28 de enero del 2020; Informe N° 000015-2020-TES-UE005/MC de fecha 27 de enero del 2020; memorando N° 000012-2020-OAD-UE005/MC de fecha 24 de enero del 2020; se produjo la Resolución Directoral Resolución Directoral N° 000025-2020-UE005/MC de fecha 26 de febrero del 2020, la misma que resuelve; **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de los proveedores de servicios; Pacherez Pacherez Eberth Joe, Chiroque Fernández Braian Alex y Sirlopu Nizama Hilario, por los servicios de guardianía, en los complejos arqueológicos COLLUD y SALTUR por el monto cada uno de 133.33 (ciento treinta y tres con 33/100 Soles) cada uno; **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la Persona Jurídica CTK COURIER EIRL, por los servicios de CURIER para envío de documentos a las diferentes entidades remitidos por la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, por el monto de 387.00 (trescientos ochenta y siete con 00/100Soles);

Que de la Revisión de los vistos de la Resolución Resolución Directoral N° 000025-2020-UE005/MC de fecha 26 de febrero del 2020 se desprende que el reconocimiento de deuda de los proveedores Pacherez Pacherez Eberth Joe, Chiroque Fernández Braian Alex y Sirlopu Nizama Hilario **es de S/113.33 (ciento trece con 33/100 Soles) y no de 133.33 (ciento treinta y tres con 33/100 Soles)** , cada uno conforme al Informe N° 140-2020-LOG-UE005/MC de fecha 11 de febrero del 2020 y a las órdenes de servicios que obran en el expediente ; expediente SIAF N° 1933, expediente SIAF N° 1936 y expediente SIAF N° 1932;

Que la Nueva Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 señala en su Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR ARITMETICO** de la Resolución Directoral N° 000025-2020-UE005/MC de fecha 26 de febrero del 2020 en el extremo de su parte **RESOLUTIVA PRIMERA** la cual señalaba; **APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de los proveedores de servicios; Pacherez Pacherez Eberth Joel, Chiroque Fernández Braian Alexs y Sirlopu Nizama Hilario, por los servicios de guardianía, en los complejos arqueológicos COLLUD y SALTUR por el monto cada uno de 133.33 (ciento treinta y tres con 33/100 Soles) cada uno.

**Siendo lo correcto y quedando la presente resolución;**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de los proveedores de servicios; Pacherez Pacherez Eberth Joel, Chiroque Fernández Braian Alexs y Sirlopu Nizama Hilario, por los servicios de guardianía, en los complejos arqueológicos COLLUD y SALTUR por el monto cada uno de 113.33 (ciento trece con 33/100 Soles) cada uno;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** se deja a salvo las demás partes resolutivas de la Resolución Directoral N° 000025-2020-UE005/MC de fecha 26 de febrero del 2020

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Control Patrimonial y Almacén, Logística, Relaciones Publicas para la publicación de la página Web de la Institución ([www.naylamp.go.pe](http://www.naylamp.go.pe)) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**ARQL. LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**  
Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque  
(FIRMADO DIGITALMENTE)



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*